## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

26620 REAL DECRETO 1805/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a doña María Gloria de la Iglesia Mata.

Visto el expediente de indulto de doña María Gloria de la Iglesia Mata, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Burgos que, en sentencia de fecha 8 de octubre de 1993, le condenó como autora de un delito de falsedad de documento mercantil, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito de malversación de caudales públicos, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 4 de enero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a doña María Gloria de la Iglesia Mata las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995?

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26621 REAL DECRETO 1806/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Valentín Luganes Galán.

Visto el expediente de indulto de don Valentín Luganes Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Madrid que, en sentencia de fecha 10 de junio de 1992, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 19 da junio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Valentín Luganes Galán la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26622 REAL DECRETO 1807/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Aibar Alba.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Aibar Alba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 18 de junio de 1984, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintiún días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 10 de diciembre de 1980, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en indultar a don Antonio Aibar Alba la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26623 REAL DECRETO 1808/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Carlos Alonso Alvarez.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Alonso Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 16 de junio de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 29 de agosto de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Carlos Alonso Alvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26624 REAL DECRETO 1809/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don José Ramón Arenas Cecilio.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Arenas Cecilio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 10 de junio de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Ramón Arenas Cecilio la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26625** REAL DECRETO 1810/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Benigno Cebrián Uría.

Visto el expediente de indulto de don Benigno Cebrián Uría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 29 de enero de 1994, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 10 de Madrid, de fecha 23 de noviembre de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y una falta de daños, a la pena de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 16 de junio de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Benigno Cebrián Uría las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26626 REAL DECRETO 1811/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Oscar Jiménez Torres.

Visto el expediente de indulto de don Oscar Jiménez Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, por hechos cometidos el 6 de mayo de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Oscar Jiménez Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26627 REAL DECRETO 1812/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Martín Azabal.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Martín Azabal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 1 de febrero de 1994, como autor de un delito de falsedad en documento oficial cometido por funcionario público, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas; un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial, y otro delito de coacciones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1983 y 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Pedro Martín Azabal las penas privativas de libertad impuestas, por una única de un año y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26628 REAL DECRETO 1813/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don José Mira Ramos.

Visto el expediente de indulto de don José Mira Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Sevilla, en sentencia de fecha 19 de julio de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 11 de agosto de 1992, a propuesta del Ministro

de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Mira Ramos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26629 REAL DECRETO 1814/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Alfonso Miranda Leiro.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Miranda Leiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 27 de mayo de 1992, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de octubre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Alfonso Miranda Leiro la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26630 REAL DECRETO 1815/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Rufino Morales Gaitán.

Visto el expediente de indulto de don Rufino Morales Gaitán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de noviembre de 1993, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1987 y 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Rufino Morales Gaitán la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26631 REAL DECRETO 1816/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Gonzalo Morales Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Gonzalo Morales Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 25 de noviembre de 1991, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Gonzalo Morales Guerrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a